



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE**  
**INFRAESTRUCTURA**

**N° 023 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.**

Abancay, 02 AGO. 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1495-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 12/07/23; el Informe N° 764-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 11/07/23; el Informe N° 70-2023-GRA-GRI/NTS/RO, de fecha 26/06/23 el Informe N° 340-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 16/06/23; el Memorándum N° 984-2023-GRAP/06/GG de fecha 01/06/23, Informe N° 177-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 31/05/23, **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 21/04/23, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**

Que, estando a la norma antes citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: **“En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto”;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se advierte que mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 21/04/23, se **APROBO**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN – por el periodo de 127 días calendario**, comprendido desde 03 de enero de 2023 al 09 de mayo 2023; para la ejecución de la Meta 136-2023 del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2215017; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 09/05/2023, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalles:

PLAZO DE EJECUCIÓN	202 DÍAS CALENDARIO
Inicio del plazo	15/06/2022
Termino de plazo programado	02/01/2023
Ampliación de plazo N°	127 días calendario
<b>Nuevo plazo de ejecución</b>	<b>329 días calendario</b>
Fecha de reinicio	03/01/2023
<b>Nueva fecha de termino</b>	<b>09/05/2023</b>







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, de la revisión y análisis, realizada a la fecha de dicho acto resolutorio, **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23**, así como de los antecedentes documentales que obran en la entidad, se puede advertir que mediante **Informe N° 048-2023-GRA-GRI/NTS/RO de fecha 12 de mayo del 2023**, el Residente de Obra Meta -136 solicita la Rectificación de la resolución N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI, por error aritmético(error de cálculo) **bajo las consideraciones y sustento que se cita a continuación:**

**(...) COMENTARIO**

Por las causales identificadas, se viene solicitando a la supervisión la Aprobación del Informe de Rectificación de la Resolución N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23, por error aritmético (error de cálculo), por 127 días calendarios, asimismo mencionar eche la corrección aritmética se solicita por 149 días calendarios, las cuales no inciden en mayor sustento por lo que tal error se identificó en el plazo paralizado del periodo del 03/01/2023 al 01/05/2023, haciendo una diferencia de 22 días de acuerdo al cálculo inicial que correspondía a 97 días calendario mas no 119 calendarios que es el que corresponde de acuerdo a las fechas mencionadas.

Que, mediante **Memorándum N° 984-2023-GRAP/06/GG** se dispone a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, evaluar y de encontrarlo favorable proceder con el trámite administrativo para la rectificación por error material de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23**, teniendo en cuenta el **Informe N° 177-2023-GRAP-GRI-13 de fecha 31/05/2023** remitido por el Gerente General de Infraestructura y el **Informe N° 0499-2023/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 29/05/23** remitido por el Director Regional de la Dirección de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, donde solicitan rectificación de la mencionada resolución, **ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 340-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 16/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica advierte que estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que de los informes técnicos remitidos por el Residente, Supervisor, Coordinador de Proyectos y el responsable de Sub proyecto no adjuntan el cuaderno de obra en el cual justifiquen la **RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO (ERROR DE CÁLCULO EN LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS Y PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA) QUE SERÁ EL 03 DE ENERO DEL 2023 Y CULMINARA EL 31 DE MAYO DEL 2023 DE ÍNDOLE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN N° 01 POR 149 DÍAS CALENDARIOS;**

Que, mediante **Memorándum N° 1495-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 12/07/2023** el Gerente de Infraestructura remite el Informe N° 764-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/07/2023 del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay mediante el cual subsana el expediente sobre solicitud de **RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO (ERROR DE CÁLCULO EN LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS Y PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA) QUE SERÁ EL 03 DE ENERO DEL 2023 Y CULMINARA EL 31 DE MAYO DEL 2023 DE ÍNDOLE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN N° 01 POR 149 DÍAS CALENDARIOS**, del cual podemos colegir y extraer lo siguiente:

(...)  
Con el Informe N° 70-2023-GRA-GRI/NTS/RO, de fecha 26 de junio del 2023, el residente presenta subsanación de expediente sobre la solicitud de rectificación de resolución de ampliación de plazo N° 01 en vías, regularización, quien hace referencia al Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO, de fecha 20 de marzo del 2023, para la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el que indica los números de folios para la rectificación del informe de ampliación de plazo N° 01.

FE DE ERRATAS del Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO		
FOLIO	DICE	DEBE DECIR
105	Cuantificación de los días solicitados de 127 días calendarios cuadro temporal de los días establecidos.	Cuantificación de los días solicitados de 149 días calendarios cuadro temporal de los días establecidos.
114	Cuadro de sustentos de los días afectados por 127 días calendarios inicio de ejecución 03/01/2023 y finaliza 09/05/2023.	Cuadro de sustentos de los días afectados por 149 días calendarios inicio de ejecución 03/01/2023 y finaliza 31/05/2023.
130	Por causales identificadas se viene solicitando a la supervisión la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintisiete(127) días calendario.	Por causales identificadas se viene solicitando a la supervisión la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario.
140	Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO, solicitarle la aprobación del informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 127 días calendarios a partir del 03/01/2023 al 09/05/2023.	Informe N° 044-2023-GRA-GRI/NTS/RO, solicitarle la aprobación del informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 149 días calendarios a partir del 03/01/2023 al 31/05/2023.

Asimismo, en el asiento N° 256, de fecha 10 de mayo del 2023, el residente solicita al Supervisor la aprobación del informe de rectificación de Expediente de Ampliación de plazo N° 01, por error aritmético, error de cálculo, en la cuantificación de días







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

programados, que será del 03 de enero al 31 de mayo del 2023, con una duración de 149 días calendarios y 30 días efectivos para la culminación y en asunto N° 257, el supervisor de obra aprueba el informe de rectificación del expediente de ampliación de plazo N° 01, por error aritmético, error de cálculo en la cuantificación de días programados, el cual será de 03 de enero del 2023 al 31 de mayo del 202, con una duración de 149 días calendarios

(...)

4.2. Además, la Oficina de Coordinación del Proyecto en mención, valida la subsanación de Expediente sobre la solicitud der rectificación de resolución de Ampliación de Plazo N° 01 según (FE DE ERRATAS del Informe N° 044-2023-GR-GRI/NTS/RO), de sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC**, la que es equivalente a 149 días calendario, cuyo periodo inicia el 03/01/2023 y finaliza el 31/05/2023, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 351 días calendario.

4.3. Se declara que la ruta crítica programada en el proyecto en mención fue afectada por 149 días calendario efectivos, que serán necesarios para la culminación de metas de proyecto.

Plazo de Ejecución.	202 días calendario
Inicio del Plazo.	15/06/2022
Fecha de término programada.	02/01/2023
Ampliación de Plazo N° 01 Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI.	127 días calendario
Ampliación de lazo N° 01 (FE DE ERRATAS del Informe N° 044-2023-GR-GRI/NTS/RO)	149 días calendario
Nuevo Plazo ejecución	351 días calendario
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1	03 de marzo del 2023
Fecha de término con ampliación de plazo N°	31 de mayo del 2023

4.4. Se cumple con levantar con las observaciones realizadas por el Director Regional de Asesoría Jurídica.

Que, finalmente en fecha 24/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 388-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, *ergo*, se emite pronunciamiento favorable para la rectificación de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23**, *Ut Supra*, por causa de error material, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 764-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/07/2023, advertida el Gerente Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sobre todo por no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión asumida mediante el acto administrativo, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material que se ha incurrido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23**, por la causal de error aritmético(calculo), únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 764-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/07/23, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, los mismos que deberán ser con efecto retroactivo a la fecha de su emisión tanto en la parte considerativa y resolutive, acto que se efectuara de acuerdo a los siguientes términos:

DICE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC**”, con Código Único de Inversiones N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 09/05/2023, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalles:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PLAZO DE EJECUCIÓN	202 DÍAS CALENDARIO
Inicio del plazo	15/06/2022
Termino de plazo programado	02/01/2023
Ampliación de plazo N°	127 días calendario
Nuevo plazo de ejecución	329 días calendario
Fecha de reinicio	03/01/2023
Nueva fecha de termino	09/05/2023

DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 04 EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/05/2023**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalles:

PLAZO DE EJECUCIÓN	202 DIAS CALENDARIO
Inicio del plazo	15/06/2022
Termino de plazo programado	02/01/2023
Ampliación de plazo N°	127 días calendario
Nuevo plazo de ejecución	329 días calendario
Fecha de reinicio	03/01/2023
<b>NUEVA FECHA DE TERMINO</b>	<b>31/05/2023</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21/04/23.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

★ ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAAGR  
MOCHIDRAJ  
KGAPA

